MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 233-2017 PRŌRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, - 5 OCT. 2017

RESOL EXENTA Nº 3175

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles, C.I. SUBPESCA Nº 10.385, de fecha 12 de septiembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 233/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 10 y Nº 352, ambos de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1511 de 1999, Nº 2697 de 2000, Nº 2129 de 2001, Nº 2514 de 2002, Nº 2214 de 2003, Nº 2222 de 2004, Nº 2213 de 2005, Nº 2653 de 2006, Nº 532 de 2007, Nº 23 y Nº 4086, ambas de 2009, Nº 1793 y Nº 2651, ambas de 2010, Nº 3145 y Nº 3247, ambas de 2011, Nº 3442 de 2012, Nº 2483 de 2013, Nº 2309 de 2014, Nº 2667 de 2015 y Nº 3175 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3175 de fecha 20 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cascabeles, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 10.385, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Que mediante Memorándum (URB) Nº 233/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 3175 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Cascabeles, IV Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del D.S. Nº 10, modificado por el artículo único del D.S. Nº 352, ambos de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Cascabeles, R.U.T. Nº 65.375.570-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 223 de fecha 24 de abril de 1998, con domicilio en población El Llano, calle Colo-Colo Nº 666, comuna de Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

PABLO BERAZALUCE MATURANA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DIVISION S